

20 de diciembre de 2021

(21-9488)

Página: 1/1

Original: inglés

**TURQUÍA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el artículo 12.9 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Turquía - Derechos adicionales sobre determinados productos procedentes de los Estados Unidos* (DS561) fue establecido por el OSD el 28 de enero de 2019 y quedó integrado el 28 de febrero de 2019.

El 15 de diciembre de 2020, el Grupo Especial comunicó al OSD que estimaba dar traslado de su informe en el segundo semestre de 2021. Sin embargo, la incertidumbre relacionada con la pandemia de COVID-19 y las restricciones relativas a los viajes y las reuniones presenciales causaron nuevas demoras en las actuaciones.

Tras haber consultado con las partes, y habida cuenta de la incertidumbre actual sobre la evolución de la pandemia en 2022, el Grupo Especial procederá provisionalmente a organizar nuevas reuniones con las partes por medios virtuales. El Grupo Especial prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes en el segundo semestre de 2022 a más tardar.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
